



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

ORDENANZA No. 118

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los concejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, la Ordenanza sustitutiva para administrar y regular el servicio de agua potable de la ciudad de Sigchos, administrado por la municipalidad de Sigchos, fue publicada en la Edición Especial Nro. 1018 del Registro Oficial de 17 de julio de 2019

Que, la Reforma a la Ordenanza sustitutiva para administrar y regular el servicio de agua potable de la ciudad de Sigchos, administrado por la municipalidad de Sigchos, fue publicada en la Edición Especial Nro. 1018 del Registro Oficial el 17 de julio del 2019.

Que, la primera reforma a la Ordenanza sustitutiva para administrar y regular el servicio de agua potable de la ciudad de Sigchos, administrado por la municipalidad de Sigchos, fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial del 26 de septiembre de 2019.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA ADMINISTRAR Y REGULAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SIGCHOS.

Art. 1.- Se suprime incisos 2 y 3 del art. 11 de la Ordenanza sustitutiva para administrar y regular el servicio de agua potable de la ciudad de Sigchos, administrado por la Municipalidad de Sigchos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - *La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los dos días del mes de mayo del 2023.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 24 de abril del 2023 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día martes 02 de mayo del 2023 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 03 de mayo del 2023.

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 04 días del mes de mayo del 2023, a las 08h55, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 05 días del mes de mayo del 2023, a las 09h20 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 05 días del mes de mayo del 2023.*

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO